



CONTRALORÍA
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



DELEGACIÓN DE
FACULTADES DIRECTIVOS (A)
SUPERIORES

Pre- senta- ción

Conforme al artículo 27 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, Contraloría Universitaria es el órgano responsable de ejercer el control de legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la universidad, y de auditar la gestión y el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de las demás funciones de control interno que le encomiende el Consejo Superior. Por su parte, el artículo 30 de dicha ley dispone que a través de un reglamento interno cada institución definirá la estructura de la Contraloría Universitaria.

Actualmente la resolución N°383/2000 contiene el Reglamento de Contraloría Universitaria, en el cual se establece, entre otras cosas, que las funciones jurídicas a su cargo tienen por objeto coadyuvar a la observancia del derecho dentro de la Universidad. Así, además del control de legalidad y otras funciones relacionadas, es que el Departamento de Control de Legalidad mantiene actualizado el repositorio de resoluciones "LEX" disponible en www.contraloriausach.cl, de manera que cualquier persona interesada pueda obtener las resoluciones y/o decretos que necesita.

En este contexto, y con el fin de facilitar la búsqueda de resoluciones que realizan las unidades, se determinó que era necesario y útil recopilar, ordenar y sistematizar resoluciones y decretos de uso frecuente, como por ejemplo aquellas que establecen las facultades que tienen los/as Directivos/as Superiores, según la delegación efectuada por el Rector de la Universidad. En este contexto, a continuación presentamos un compendio con las resoluciones y/o decretos sobre delegación de facultades.

Primero, se indicarán las facultades generales que fueron delegadas en los/as Directivos/as Superiores. Luego, se expondrán las facultades específicas delegadas en algunos/as Directivos/as Superiores, ya que según la búsqueda realizada, solo algunos/as cuentan con una resolución y/o decreto que le delegue facultades más específicas. El orden de exposición será el siguiente:

Facultades generales de los/las Directivos/as Superiores.

Facultades específicas:

- (i) Rector/a
- (ii) Secretario/a General
- (iii) Vicerrector/a Académico/a
- (iv) Vicerrector/a de Investigación, Desarrollo e Innovación
- (v) Decanos/as de Facultades



- DELEGACIÓN DE FACULTADES DIRECTIVOS (A) SUPERIORES -

A) FACULTADES GENERALES DE LOS DIRECTIVOS (A) SUPERIORES

01

Aceptar las renunciaciones que presenten los funcionarios de su dependencia.

02

Suscribir convenios sobre la base de honorarios para atender las necesidades de su Unidad, conforme a las disposiciones vigentes.

03

Aceptar donaciones específicas para su Unidad, previo informe del Departamento Jurídico.

04

Suscribir convenios, respecto de las funciones confiadas a su Unidad, y contratos de asistencia técnica y prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas, conforme a la reglamentación vigente.

05

Autorizar cometidos funcionarios, comisiones de servicio, permisos administrativos y permisos sin goce de remuneraciones hasta por 6 meses, en el país, a los funcionarios de sus dependencias.

06

Disponer, por razones de buen servicio, la reubicación del personal de sus dependencias, dentro de sus unidades.

07

Disponer la adquisición de vestuarios para los funcionarios de sus dependencias, conforme a los procedimientos reglamentarios vigentes.

08

Contratar servicios menores, relativos a unidades de su dependencia, y conforme a la reglamentación vigente.

DU 668 / 1988

RES. 841 / 1988



- DELEGACIÓN DE FACULTADES DIRECTIVOS (A) SUPERIORES -

A) FACULTADES GENERALES DE LOS DIRECTIVOS (A) SUPERIORES

09

Contratar servicios de mantención de máquinas y equipos asignados a su unidad, conforme a la reglamentación vigente.

Autorizar la práctica de alumnos de otras instituciones de Educación, en sus dependencias y por el plazo máximo de un año, de acuerdo a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones delegadas en los Directores de Departamento.

10

RES. 841 / 1988



Delégase en los directivos superiores, y en otras autoridades facultadas para suscribir contratos sobre la base de honorarios, la atribución de poner término a tales contrataciones y de aceptar las renunciaciones que presenten las personas que han contratado por esta vía.

DU 405 / 1999.





B) FACULTADES ESPECIALES

• RECTOR (A) •

ARTICULO 11° DFL 149 / 1981

A Representar legalmente a la Universidad.	Determinar las plantas del personal. Designar al personal académico y administrativo de la Universidad y a los Directivos superiores, previa aprobación de la Junta Directiva. La remoción de los Directivos superiores es facultad del Rector.
B Adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar la Corporación, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.	Fijar los aranceles y derechos de matrícula. Fijar la cuota anual de ingreso de estudiantes a la Universidad, previo informe del Consejo Académico.
C Supervisar las actividades académicas, administrativas y financieras.	Ejercer la potestad disciplinaria respecto de los funcionarios académicos, administrativos y de los estudiantes de la Corporación.
D Representar a la Universidad en sus relaciones con todas las autoridades, instituciones, personas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales.	Aprobar convenios de intercambio científico y cultural con otros organismos, dentro del marco presupuestario.



B) FACULTADES ESPECIALES

• RECTOR (A) •

ARTICULO 11° DFL 149 / 1981

I

Aprobar convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, dentro del marco presupuestario.

Convocar al Consejo Académico y a los Consejos de Facultad, en conformidad a los reglamentos que se dicten y las veces que lo estime necesario para el buen funcionamiento de la Universidad.

K

J

Establecer regímenes de subrogación entre las diversas autoridades unipersonales y también respecto de la suya propia.

Celebrar toda clase de contratos con la sola limitación de las atribuciones otorgadas a la Junta Directiva en materia de enajenación e hipoteca de bienes raíces.

L

M

Proponer a la Junta Directiva para su aprobación:

01

El Presupuesto Anual de la Corporación y sus modificaciones.

El nombramiento de los Directivos Superiores.

02



B) FACULTADES ESPECIALES

• RECTOR (A) •

ARTICULO 11° DFL 149 / 1981

03

Las contrataciones de empréstitos con cargo a fondos futuros de la Universidad.

Los Reglamentos por los que se regirán los procedimientos disciplinarios aplicables a funcionarios y alumnos.

04

05

El sistema de remuneraciones del personal de la Universidad.

La estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones compatibles con este Estatuto.

06

07

La creación y modificación de grados académicos y títulos profesionales.



Las proposiciones 6 y 7 de esta letra (m) deberán ir acompañadas de un informe del Consejo Académico.





B) FACULTADES ESPECIALES

• RECTOR (A) •

ARTICULO 11° DFL 149 / 1981

N

Dictar y modificar los reglamentos y demás cuerpos normativos de la Universidad y de las entidades dependientes de ella, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva.

Todas las obligaciones y atribuciones que le confieran las leyes generales de la República y los reglamentos.

N



Para ejercer sus atribuciones, el Rector (a) podrá dictar o modificar los decretos, reglamentos e impartir las instrucciones que sean necesarias.



- ARTICULO 12° DFL 149/1981: EL RECTOR PODRÁ DELEGAR ATRIBUCIONES EN LAS AUTORIDADES DE LA CORPORACIÓN -





B) FACULTADES ESPECIALES

• SECRETARIO (A) GENERAL •

01

Dar respuesta directa a los requerimientos de particulares y de los servicios públicos, centralizados y descentralizados, siempre que no sean a nivel de Ministro de Estado, dentro de su competencia, y sin perjuicio de lo delegado en el Director del Departamento Jurídico.



RES. 841/1988





B) FACULTADES ESPECIALES

• VICERRECTOR (A) ACADÉMICO (A) •

A

Suscribir convenios mediante el cual los alumnos de la Universidad puedan realizar su práctica profesional en Instituciones Públicas o Privadas, como también que alumnos de otras Instituciones de Educación puedan efectuar su práctica profesional en esta Casa de Estudios Superiores.

La facultad delegada es compatible con la otorgada por el artículo primero letra a n°6 y letra b n°7 punto 7.5 de la resolución n° 841 de 1988 de esta Universidad.

C

B

Patrocinar becas para egresados o alumnos que se encuentren estudiando y postulen a becas en el extranjero.

Dar respuesta a solicitudes de alumnos de la Universidad, referentes a materias de orden académico.

D

RES. 3037/2005





B) FACULTADES ESPECIALES

• VICERRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN • RES 841/1988

2.1

Coordinar y resolver los programas de adquisiciones de equipamiento para investigación y firmar las ordenes de compras correspondientes.

Coordinar y resolver al inicio del año presupuestario la asignación del pago de inscripciones en congresos, simposios o eventos de naturaleza semejante, en la correspondiente comisión de servicio en el país, conforme a los recursos contemplados en el presupuesto respectivo de intercambio científico y cultural.

2.5

2.2

Coordinar y resolver sobre los proyectos de investigación.

Formar comisiones interdisciplinarias, destinadas a coordinar tareas que involucren a más de una facultad o Escuela Tecnológica, en el ámbito de su competencia.

2.6

2.3

Disponer el anticipo de viáticos para el personal que hará uso de comisiones de intercambio o de perfeccionamiento académico.

Firmar las resoluciones que confieren grados académicos de magister o doctor, conforme a las disposiciones vigentes, a los alumnos que culminen los estudios correspondientes en la Universidad. (RES.3430/1988)

2.7

2.4

Resolver pagos a participantes en proyectos de asistencia técnica, y de la actividad de Universidad Examinadora, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.



B) FACULTADES ESPECIALES

- VICERRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN •
RES 4097/1989

2.8

Otorgar patrocinios y representar a la Universidad para los efectos de solicitudes o presentaciones a concursos de los académicos destinados a conseguir recursos externos para perfeccionamiento, asistencia técnica, proyectos de investigación u otras materias similares.

2.9

Aprobar el otorgamiento de becas para estudiantes de los programas de postgrado, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Aprobar los planes de estudios y los correspondientes reglamentos de régimen de estudios de los programas de Postgrado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2.10

2.11

Emitir el certificado a que se refiere el artículo 6° del Decreto Supremo de Hacienda N° 340 de 1988, relativo a las donaciones contempladas en el artículo 69 de la Ley N° 18.681.

Firmar los convenios sobre la base de Honorarios de los Ayudantes de Investigación.

2.12

RES 3244 / 1992

RES. 668 / 1988



B) FACULTADES ESPECIALES

- **VICERRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN** •
DU 405/1999

2.13

Facultad de disponer las comisiones de servicio y de estudio en el país y al extranjero, hasta por tres meses, de los académicos de la Corporación, previo informe del Director de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

Con el objeto de mantener la debida concordancia entre las diversas disposiciones universitarias, modificase el artículo 20 del decreto universitario n° 372, de 1998, en el sentido que la solicitud a que se refiere dicho artículo deberá formularse al Vice-Rector de Investigación y Desarrollo, reservándose la intervención del Sr. Rector para las situaciones contempladas en el artículo 12 del citado decreto. (405/1999)

2.14



B) FACULTADES ESPECIALES

- VICERRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN •
RES 1017/1997



Delégase en el Vicerrector (a) de Investigación y Desarrollo para que, en representación de la Universidad de Santiago de Chile, ejerza las siguientes facultades ante el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, fomento y reconstrucciones:



A

Representar y tramitar solicitudes de patentes de invención, patentes precaucionales, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas comerciales.

Representar a la Universidad de Santiago de Chile en todas las instancias y procedimientos administrativos para hacer uso de los derechos que puedan corresponderle en virtud de las normas de la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial y su respectiva reglamentación.

C

B

Entre dichas facultades se confiere la representación para solicitar la protección de siglas o símbolos que identifiquen actividades académicas de la Universidad de Santiago de Chile, en especial las referidas a actividades de post-grado; y

En el ejercicio de esta delegación, el vicerrector aludido podrá efectuar todo tipo de presentaciones y gestiones que resulten necesarias ante la autoridad que corresponda.

D





B) FACULTADES ESPECIALES

• DECANOS (A) •

RES 841/1988

01

Suscribir convenios y contratos de arrendamiento, con personas naturales o jurídicas hasta por 300 UTM, bienes muebles o inmuebles, de o para su Unidad, previo informe del Departamento Jurídico.

Autorizar la suspensión de actividades de su unidad, ante situaciones imprevistas, hasta por 24 horas.

02

03

Disponer la asunción de funciones, por razones de buen servicio, del personal académico, por un plazo máximo de un semestre académico, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Autorizar cambios de carrera y especialidad de alumnos dentro de la respectiva unidad, de acuerdo con la reglamentación vigente.

04

05

Autorizar traslados, transferencias y proyecciones de estudios a su unidad, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Resolver las apelaciones, en segunda y última instancia, sobre las solicitudes de alumnos referidas a situaciones suscitadas por el Reglamento de Régimen de Estudios, y sobre la concesión de una oportunidad adicional de excepción a los alumnos que lo soliciten.

06



B) FACULTADES ESPECIALES

• DECANOS (A) •

RES 841/1988

07

Otorgar patrocinios en el país, a su personal, para participar en eventos correspondientes al área de su especialidad.

Aprobar los programas de investigación presentados por los Departamentos académicos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

08

09

Firmar los comodatos y las cartas compromisorias de aceptación de equipo e instrumental que FONDECYT u otras instituciones externas entreguen a la Universidad, previo informe del Departamento Jurídico.

Aprobar los proyectos de asistencia técnica formulados por los departamentos académicos, establecer el monto de los honorarios devengados por dicha actividad y abrir cuentas corrientes con el propósito de hacer más expedita la utilización de los recursos generados, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

10

11

Otorgar los patrocinios para eventos que comprometan el ámbito de su unidad.

Resolver sobre las investigaciones de profesores visitantes.

12

15

Autorizar los permisos con goce de remuneraciones para viajar al extranjero a los académicos de su dependencia.
DU. 405/1999

